

# Nota Informativa al Tomador del Seguro Seguro "Vida Completa"

El contenido de esta Nota Informativa tiene por objeto informar a los Tomadores del seguro, con carácter previo a la formalización del Contrato de Seguro, de los aspectos más relevantes del Seguro Vida Completa, de conformidad con lo establecido en la legislación de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Esta nota informativa ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido la legislación que le es aplicable, siendo un documento meramente informativo y que no posee valor contractual para ninguna de las partes.

## Información sobre la aseguradora

Este producto asegurador es suscrito por METLIFE EUROPE d.a.c, Sucursal en España (en adelante MetLife), entidad con domicilio social en Madrid, Avenida de los Toreros, nº3 (CP 28028), provista de NIF nº W-0072536-F, se encuentra autorizada por la Dirección General de Seguros (clave administrativa E-0208).

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en materia de seguros, a esta Entidad no le será de aplicación la normativa española de liquidación de entidades aseguradoras.

MetLife es una sucursal española de METLIFE EUROPE d.a.c, entidad legalmente constituida y establecida en Irlanda, con domicilio social en "20 On Hatch", Lower Hatch Street, Dublín 2 (Irlanda), provista de número de identificación fiscal de su nacionalidad IE-6435123T, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 415123.

La autoridad a quién corresponde el control de METLIFE EUROPE d.a.c. es el Banco Central de Irlanda (Central Bank of Ireland, con dirección en North Wall Quay, Spencer Dock, PO Box 11517, Dublín 1 – Irlanda-).

En la página web de MetLife podrá consultar el Informe sobre su situación financiera y solvencia (<u>www.metlife.es</u>).



## Detalle del contrato de seguro

El Seguro "Vida Completa" es un seguro de vida temporal renovable de forma anual que en caso de fallecimiento del Asegurado garantiza el pago de la suma asegurada a los Beneficiarios. De forma opcional, el Seguro "Vida Completa" también cubre un capital en caso de Incapacidad Absoluta Permanente.

#### Garantías:

- Cobertura Principal: Fallecimiento por cualquier causa
- Cobertura complementaria: Incapacidad Absoluta y Permanente por cualquier causa (opcional).
- Periodo de vigencia: El Contrato de Seguro tendrá una duración anual, y podrá prorrogarse automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga a ello.
  - No obstante, se extinguirá por el fallecimiento del Asegurado, al finalizar la anualidad en la cual el Asegurado alcance la edad de 85 años o por el pago de cualquiera de las indemnizaciones reconocidas en el mismo. La cobertura de Incapacidad Absoluta y Permanente dejará de estar en vigor cuando el Asegurado alcance la edad de 67 años.
- Condiciones, plazos y vencimientos de las Primas: Las Primas del Seguro deberán ser abonadas por el Tomador, de forma anticipada y con la periodicidad establecida, y, en cualquier caso, incluirán los impuestos y recargos legalmente establecidos.
  - La falta de pago de cualquiera de las Primas siguientes, o de los recibos fraccionados, supondrá la suspensión de las coberturas un mes después del día del vencimiento del pago. En caso de que el Contrato de Seguro esté en suspenso, MetLife sólo podrá exigir el pago de la Prima que se encuentre pendiente. Si MetLife no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la Prima, se entenderá que el Contrato queda extinguido. En caso de que se produzca un Siniestro y la primera Prima no hubiese sido abonada, MetLife no estará obligada a pagar indemnización alguna

La Prima será abonada mediante el método de pago que se establezca en el Contrato de Seguro. Si la primera Prima no es pagada por culpa del Tomador, MetLife podrá cancelar el Contrato o reclamar el pago de la Prima por vía judicial.



El importe de la Prima anual se establecerá en función de la Suma Asegurada mediante la aplicación de la tarifa correspondiente a la edad del Asegurado, tal y como se define en el contrato de Seguro.

- Condiciones de rescisión: El Contrato de Seguro podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes cuando lo comunique a la otra mediante notificación por escrito con una antelación mínima de un (1) mes para el Tomador y de dos (2) meses para MetLife a la conclusión del periodo anual.
- Derecho de desistimiento: El Asegurado podrá ejercer su derecho de desistimiento al presente Contrato de Seguro dentro del plazo de 30 días naturales desde el momento de recepción de la presente documentación contractual. El desistimiento deberá ejercitarse, bien telefónicamente llamando al número de teléfono 91 725 00 77, en horario de 09:00 a 19:00 horas, bien enviando un email a <u>clientes.spain@metlife.es</u>.
- Régimen Fiscal: El régimen fiscal a aplicar por MetLife para las prestaciones derivadas de seguros de vida será el que corresponda según la legislación vigente en cada momento; no obstante -salvo particularidades a nivel foralse entenderá que es:
  - Respecto a las prestaciones percibidas por personas físicas residentes en España a efectos fiscales, en quienes:
    - Concurra la condición de Tomador del Seguro, están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimientos del capital mobiliario, con aplicación, en su caso, de las reducciones establecidas en la normativa vigente del impuesto.
    - No concurra la condición de Tomador, están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los términos establecidos en la normativa estatal vigente y, en su caso, en la Comunidad Autónoma competente.
  - Respecto a las prestaciones percibidas por personas físicas no residentes en España a efectos fiscales, estarán sujetas bien al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o bien al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Se practicará la retención correspondiente en función de lo establecido en cada momento en el impuesto aplicable al efecto.



## Legislación aplicable al contrato de seguro

Este Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de Julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), por lo convenido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del Contrato de Seguro y por las normas que en el futuro sustituyan o modifiquen la normativa vigente.

Así mismo será de aplicación la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

### Instancias de reclamación

De conformidad con normativa aplicable, los conflictos que puedan surgir entre las Partes podrán resolverse a través del Departamento de Atención al Cliente de MetLife, cuyo Reglamento se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Entidad Aseguradora o en el sitio web <a href="https://www.metlife.es">www.metlife.es</a>.

El interesado podrá comunicar al Departamento de Atención al cliente su disconformidad respecto de los criterios de MetLife mediante comunicación escrita, bien por correo postal al domicilio de la entidad, bien por correo electrónico (servicioclientes.spain@metlife.es).

En caso de conflicto o desacuerdo, siempre que se acredite el transcurso de dos meses desde la presentación de la reclamación sin resolución del Servicio de Atención al Cliente de MetLife, o en caso de desacuerdo con la misma, podrá iniciarse procedimiento administrativo de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, nº 44, CP 28046 – Madrid-; correo electrónico: reclamaciones.seguros@mineco.es, Oficina Virtual: oficinavirtual.dgsfp@mineco.es). Este procedimiento podrá iniciarlo el Tomador del Seguro, el Asegurado, el Beneficiario, el tercero perjudicado o toda persona que tenga algún derecho relacionado con el Contrato de Seguro.

Con carácter general, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales competentes del domicilio del Asegurado.



## Protección de Datos Personales

MetLife se toma muy en serio la confidencialidad y seguridad de su información personal y estamos comprometidos a proteger cualquier dato que nos proporcione.

Para que conozca nuestra política de privacidad, que especifica más detalladamente cómo tratamos sus datos personales y sus derechos en relación con dicho tratamiento, además de adjuntársela junto con su documentación inicial, puede consultarla en cualquier momento a través de este enlace, o puede solicitarla en el teléfono de atención al cliente 91 725 00 77, en horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.